



1480692

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 - 2025 - A - MPI

Ilo,

03 FEB 2025

VISTO

Proveído N° 573-A-MPI del despacho de Alcaldía, Informe N°133-2025-SGRH-GAF-MPI de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe Legal N°109-2025-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, dispone que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias;

Que, el artículo 180 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, de acuerdo con el precitado literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de **Gerente Municipal**, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, **a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales** bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, el Decreto Supremo N° 321-2023-EF, se aprueban los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para Gerentes Generales de Gobiernos Regionales y Gerentes Municipales;

Que, resulta necesario incidir en que conforme lo dispuesto por el ente rector SERVIR el paso temporal que se hace es de la plaza de Gerente Municipal y en consecuencia se vincula al servidor que ocupe la dicha plaza al régimen de la Ley N° 30057 tanto como se mantenga la vinculación de confianza la cual podrá ser removida cuando el titular del pliego considere sin expresión de causa alguna;

Que, mediante el Informe N°133-2025-SGRH-GAF-MPI emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, se concluye que la CPC LIA SALAZAR SUCLE es apta para ocupar el puesto de Gerente Municipal en el marco del Decreto de Urgencia N°0023. Por lo tanto, su designación como Gerente Municipal, vinculado al régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, según lo establecido



en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N°002-2023; precisando además que la C.P.C. Lía Salazar Sucle, mantiene un vínculo laboral de carácter indeterminado bajo los alcances de la Ley N°24041 con la Municipalidad Provincial de Ilo, debiéndose reservar la plaza o puesto que vía asumiendo antes de la designación en el cargo directivo.

En efecto, mediante Ley N°32223 - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS; Y EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, PARA REGULAR EL DERECHO A LA ENCARGATURA Y DESIGNACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA Y DE PUESTOS DE DIRECCIÓN EN ENTIDADES PÚBLICAS, modifica el artículo 14 del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, estableciendo lo siguiente: "Artículo 14. El servidor de carrera o en condición de contrato permanente con una continuidad mayor a cinco años, designado para desempeñar cargo político, de dirección o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional, nivel de carrera o plaza, al concluir la designación";

Mediante Resolución de Sub Gerencia N°28-2025-SGRH-GAF-MPI de fecha 03 de febrero de 2025 se otorga licencia sin goce de haber para asumir cargo de confianza a la CPC LIA SALAZAR SUCLE, servidora con contrato permanente de la Municipalidad de Ilo, adscrita al régimen del Decreto Legislativo N°276 durante el periodo 03 de febrero del 2025 al 02 de febrero del 2026; reservándosele la plaza o puesto que veía ocupando, a la cual deberá reincorporarse al término de la licencia otorgada, al amparo de lo dispuesto en la Ley N°32223;

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 315-2023-EF, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según lo establecido en su Anexo II: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales";

Que, en razón a lo expresado, se emite la presente resolución de conformidad con las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la **CPC LIA SALAZAR SUCLE** en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL**, a partir del 3 de febrero de 2025, bajo un vínculo temporal y excepcional conforme al régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023. Asimismo, **APLICAR** la reserva de plaza en mérito a lo establecido en la Ley N° 32223, lo que conlleva la **SUSPENSIÓN** de su vínculo laboral original bajo el Decreto Legislativo N° 276, durante el período que dure la designación en el cargo de Gerente Municipal. Concluida dicha designación, la servidora deberá reincorporarse a su plaza de origen, garantizándose la reserva de la misma o del puesto que venía desempeñando, conforme a lo previsto en la Ley N° 32223.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, el registro y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución al servidor(a) designado(a) y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la Subgerencia de Recursos Humanos para las acciones pertinentes, en base a la normativa aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE